



Daniel Gómez de Arriba

Socio director del área de Reestructuraciones e Insolvencias
Selier Abogados



El pre-pack concursal: una herramienta eficiente para operaciones de M&A en el ámbito preconcursal



En los últimos años, el **pre-pack** se ha consolidado como una herramienta eficaz en los procedimientos de empresas en situación de crisis económica y que no se encuentran en concurso de acreedores. Este mecanismo de creación jurisprudencial, y con antecedentes en Derecho Comparado, ha encontrado adaptación en el derecho concursal español como una solución pragmática para facilitar la transmisión de unidades productivas en situaciones preconcursales.

Para empezar, es preciso definir la “**unidad productiva**” que, según se recoge en el [Texto Refundido de la Ley Concursal \(TRLR\)](#), se entiende como “el conjunto de medios organizados para el ejercicio

de una actividad económica esencial o accesoria”.

En este sentido nace la figura del pre-pack, regulado en nuestro ordenamiento jurídico, primero en la [Directiva UE 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019](#), y después en la [Ley 16/2022 que reforma el TRLC](#), como herramienta innovadora que permite la preparación y ejecución de una transmisión de la unidad productiva antes de la declaración formal del concurso de acreedores. Su finalidad principal es **preservar el valor de los activos y garantizar la continuidad empresarial** mediante una venta ágil, minimizando los riesgos asociados a la paralización de la actividad.

La operativa del pre-pack se inicia en la fase preconcursal y ofrece numerosas **ventajas, tanto para el deudor como para los acreedores**. Por un lado, permite contar con una preservación del valor empresarial ya que, al reducir los tiempos de inactividad, se minimiza la depreciación de los activos y se garantiza la continuidad operativa. Además, ofrece una protección del empleo, es decir, la transmisión de la unidad productiva conlleva, en muchos casos, el mantenimiento de los puestos de trabajo, lo que reduce el impacto social de la insolvencia.

Desde un punto de vista estrictamente procesal, **el pre-pack permite agilizar la resolución del concurso**, reduciendo costes judiciales y administrativos. Adicionalmente, otorga seguridad jurídica para los adquirentes, es decir, la venta de la unidad productiva aprobada por el juez evita litigios posteriores y garantiza la adquisición libre de cargas, conforme a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLC.



(Imagen: E&J)

En la misma línea, se evita la pérdida de valor de las unidades productivas, dado que el proceso de venta es mucho más rápido y se hace en fase preconcursal, por lo que el deudor no se ve perjudicado por los

formalismos propios del concurso.

La Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del TRLC hace referencia a una serie de directrices del mecanismo del pre-pack, indicando unos **presupuestos para acudir a esta figura**. El deudor debe hallarse en insolvencia actual o inminente, y que no haya sido declarado el concurso de acreedores, pero tal y como establece el artículo 224 quinquies del TRLC, no exime al deudor de tener que presentar el concurso en el plazo de dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido el estado de insolvencia actual. No es posible una medida de reestructuración o negociación de acreedores por no haber, inicialmente, viabilidad empresarial.

A petición de la entidad deudora, el juez competente designará a un experto independiente, el cual puede recaer en persona natural o jurídica que tenga las condiciones para ser nombrado un experto en reestructuraciones o un administrador concursal. Éste debe recabar ofertas de terceros para la compra de la unidad productiva. Se presentan las ofertas y se da publicidad a las mismas. Una vez decidida la adjudicataria, se valida la venta mediante la presentación del pertinente concurso.

En el mismo tenor, pero bajo un sistema diferente, **la nueva regulación concursal permite que se presente un concurso con oferta vinculante de compra de unidad productiva**.

Sea la solución que se elija, tanto pre-pack como concurso con oferta de compra vinculante, **estamos ante una innovación significativa en el ámbito del derecho concursal** tendente a preservar el tejido empresarial, proteger los derechos de los acreedores y fomentar una resolución ágil y justa de los procedimientos concursales. Se genera en este ámbito una oportunidad de negocio para las empresas de capital riesgo, pudiendo invertir a un bajo coste en compañías que pueden posteriormente generar rentabilidades importantes.

Con una regulación clara y una supervisión efectiva, tanto el pre-pack como el concurso con oferta vinculante, tienen el potencial de convertirse en una **herramienta clave para la gestión de la insolvencia en España**, de tramitar operaciones de M&A vinculadas al ámbito concursal.